



DECRETO EXENTO N° 2758
CAUQUENES,

25 JUN. 2021

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- La Necesidad de cumplir los requisitos legales y de ordenamiento del Mercado Municipal.
- MEMO N° 68 de fecha 15 de junio de 2021 de Administrador Mercado Municipal y Ferias Libres a Asesor Jurídico.
- Solicitud de fecha junio de 2021, del Sr. Ignacio Enrique Jara Cortes.
- Decreto Exento N° 2414 de fecha 06 de abril de 2018, que aprueba la contratación de operación de leaseback sobre la propiedad del Mercado Municipal.
- Lo dispuesto en los artículos 2.174 y sgtes. del Código Civil, y demás pertinentes en materia de comodato.
- Decreto Exento N° 7448 de 09 de octubre 2019, que autoriza la confección de un nuevo plano con numeraciones, contratos y reordenamiento de locatarios del Mercado Municipal.
- Decreto Exento N° 909 de fecha 29 de diciembre de 2012, que aprueba el Reglamento para el funcionamiento interno y administración del Mercado Municipal d Cauquenes y sus modificaciones posteriores.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución N°07 de 2019 de Contraloría General de la República, y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- El servicio y el trabajo que entrega el Mercado Municipal, a la comunidad Cauquenina.
- Que, se trata de un centro comercial que identifica a Cauquenes, a través de su artesanía y comidas típicas, por lo que se considera una visita obligada de los turistas que llegan a nuestra ciudad.
- La necesidad de ordenar los locales de la nave central con sus respectivos comodatarios.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, el **CONTRATO DE COMODATO**, de fecha 18 de junio de 2021, celebrado entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS** y don **IGNACIO ENRIQUE JARA CORTES, C.I. N° 17.699.673-7**, mediante el cual el Municipio hace entrega del local denominado pilastra, signado con N° 36 y N° 37, ubicado en el primer nivel, al interior del Mercado Municipal de Cauquenes.
2. Téngase como parte integrante del presente decreto el contrato de comodato que se aprueba.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



SECRETARIO MUNICIPAL
SE ARANIS VILCHES

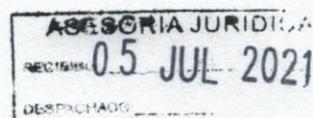


ALCALDE
JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS

DISTRIBUCION:

- c.c. Interesado.
- c.c. D.A.F.
- c.c. Contabilidad
- Archivo Jurídico.

- c.c. Control Interno
- c.c. Tesorería.
- c.c. Ofc. de Partes.
- c.c. Adm. Mercado Municipal.



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA

JCMR.-/ IAV.-/ LAFJ.-/ MCC.-/ RPMM.-/ RGL.-/ Idv-



CONTRATO DE COMODATO

En Cauquenes a 18 de junio de 2021, entre la I. Municipalidad de Cauquenes, representada, por su Alcalde don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, casado, RUT. N° 6.127.128-7, ambos domiciliados para estos efectos en Antonio Varas N° 466, Comuna de Cauquenes, en adelante comodante, y don **IGNACIO ENRIQUE JARA CORTES**, RUT 17.699.673-7, domiciliado en Avenida Doctor Meza N°1785, comuna de Cauquenes, en adelante comodatario, se ha convenido lo siguiente:

- PRIMERO:** La I. Municipalidad de Cauquenes, es subarrendadora del inmueble denominado Mercado Municipal de Cauquenes, ubicado en calle Victoria N° 585 de esta ciudad, y perteneciente al Banco Estado de Chile, el cual posee varios locales, y los que se entregan mediante este contrato de comodato, es el denominado pilastra, signado con el N°36 y 37, ubicado en el primer nivel, al interior del Mercado Municipal de Cauquenes.
- SEGUNDO:** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Cauquenes, entrega en comodato a don **IGNACIO ENRIQUE JARA CORTES**, el local denominado pilastra singularizado en la cláusula primera, a fin de destinarlo a venta de frutas verduras y otros productos del área de la alimentación.
- TERCERO:** El comodatario queda obligado a mantener los locales en perfecto estado de conservación y aseo, y respecto de los demás derechos y obligaciones derivadas del presente contrato de comodato, se someterá a las cláusulas del Reglamento para el Funcionamiento Interno y Administración del Mercado de Cauquenes, y las normas legales pertinentes.
- CUARTO:** Queda expresamente prohibido al comodatario destinar el local a un fin diverso para el que ha sido establecido, como, asimismo, ceder el comodato o realizar cualquier acto jurídico tendiente a obtener que una tercera persona ocupe el local a cualquier título.
- QUINTO:** Será de cargo exclusivo del comodatario, el pago de cualquier impuesto o tributo fiscal o municipal que afecte al inmueble materia del presente contrato, consumos básicos si los hubiere, como asimismo será de su responsabilidad el cuidado, conservación y mantención del mismo, sin perjuicio de las exenciones que legalmente correspondan.
- SEXTO:** También será de cargo exclusivo del comodatario todas las construcciones, reparaciones, mejoras, cerramientos que sea necesario llevar a cabo en el inmueble para adecuarlo al fin a que se destina, quedando dichas mejoras o construcciones a beneficio exclusivo de la Municipalidad de Cauquenes, salvo que estas puedan ser retiradas por el comodatario sin detrimento alguno de la propiedad.
- SEPTIMO:** La I. Municipalidad de Cauquenes, se reserva el derecho de mantener la supervisión permanente de los cuidados a los cuales el comodatario se ha obligado en este acto.
El Supervisor será nombrado por el Administrador del Mercado Municipal y Ferias Libres.

OCTAVO: El presente contrato de Comodato comenzará a regir a partir de la fecha de su celebración, y su vigencia se extenderá hasta la fecha en que se cumpla la condición señalada en los artículos 4º y 5º transitorios agregados por Decreto Exento N° 7528 de fecha 19.12.2013 al Reglamento para el Funcionamiento Interno y Administración del Mercado Municipal, aprobado por Decreto Exento N° 909 de fecha 29 de diciembre de 2005.-

No obstante, lo anterior, la I. Municipalidad de Cauquenes podrá ponerle término en cualquier momento y en forma anticipada al presente contrato, cuando hubiere un incumplimiento grave por parte del comodatario de cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato de comodato, o cuando por circunstancias de fuerza mayor calificadas por el Sr. Alcalde sea menester obtener su restitución. También la Municipalidad le podrá poner término en caso que el comodatario infringiere el Reglamento para la Entrega y Uso de Bienes Inmuebles Municipales entregados en Comodato, aprobado por Decreto N° 624 de fecha 28 de agosto de 2006, el cual forma parte de este contrato y cuyo texto se anexa.

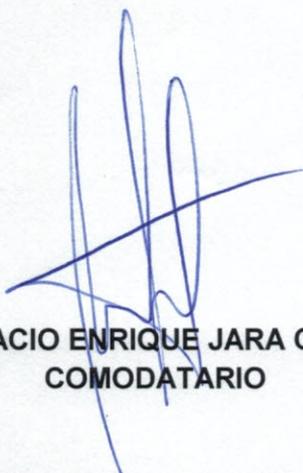
NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato de comodato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cauquenes, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: Quedan nulos y sin ningún efecto, desde esta fecha todos los contratos anteriores que versen sobre el local objeto de este contrato.

UNDECIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor probatorio, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes y uno en poder de don Ignacio Enrique Jara Cortes.

DUODECIMO: La personería de don Juan Carlos Muñoz Rojas para representar a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, consta en Decreto Alcaldicio N°3399 de fecha 06 de diciembre de 2016, en Decreto Alcaldicio N°3347 de fecha 29 de diciembre de 2020 y en Decreto Alcaldicio N°1289 de fecha 14 de abril de 2021.

Para constancia firman:



**IGNACIO ENRIQUE JARA CORTES
COMODATARIO**



**JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**